



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1.1.3 )

**03 AGO 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Luis Felipe Aristizabal Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.627.789, apoderado de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP**, identificada con NIT 901.057.164-3, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20184600058002 del 9 de julio de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Recopilación de Material fotográfico en 360 Grados para el montaje en Google View Street con mochila Tekker”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Selva De Florencia, los días comprendidos entre el 5 de agosto y el 1° de diciembre de 2018. (Fls. 20 y 21).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante los comprobantes de pago No. 79244667-5 y 79245469-2 del banco de Bogotá, por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$33.200). (Fls. 11 y 12).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 200 del 16 de julio de 2018 (Fls. 23 y 24), dio inicio al trámite de para toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“Recopilación de Material fotográfico en 360 Grados para el montaje en Google View Street con mochila Tekker”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia.

La anterior decisión fue notificada el 17 de julio de 2018 (Fl. 25), al buzón “felipearizabal@gmail.com”, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 200 del 16 de julio de 2018 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

20182300004573 del 17 de julio de 2018, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 26).

A través del Memorando No. 20181020005103 del 25 de julio de 2018 (Fl. 32), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“(…)

**Producto solicitado**

*Permiso de toma de Fotografías en el Parque Nacional Natural Selva de Florencia para el montaje en Google View*

**Objeto**

*Recopilación de fotografías en 360 grados para el montaje en Google View Street con Mochila Tekker en el Parque Nacional Natural Selva de Florencia.*

**Tipo de Producto**

*Toma de Fotografías*

**Concepto**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizará toma de fotografías en 360 grados en el Parque Nacional Natural Selva de Florencia, el objetivo principal de este proyecto es de integrar a este Parque Nacional a las nuevas tecnologías de la información de este país.*

*Con este proyecto se busca caracterizar de manera digital los senderos que hacen parte de la zona de recreación general exterior y el sendero Bocatomas, adicionalmente se busca crear una cultura de conciencia ambiental con el fin de que los visitantes se interesen en conocer esta área protegida.*

*El material fotográfico capturado tiene como destino final la base de datos de Google Company en uso específico para formatos 360 grados de View Street.*

**Tipo de Actividad**

*Documental.*

*Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”.*

*El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Selva de Florencia se llevara a cabo durante los días del 01 de Agosto de 2018 al 01 de Diciembre de 2018 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 3 personas.”*

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20182300001426 del 2 de agosto de 2018, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la toma de fotografías, elevado por la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA**

*El Parque Nacional Natural Selva De Florencia fue declarado mediante la Resolución 0329 del 10 de marzo de 2005. El Parque Nacional Natural Selva de Florencia posee una extensión 10.019 hectáreas con un gradiente*

8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

*altitudinal que va desde los 850 hasta los 2400 m.s.n.m, presenta un relieve escarpado, una precipitación media anual de 6.270 mm y una temperatura promedio de 19° C. Se constituye como la única área de conservación nacional que se localiza en el Oriente del Departamento de Caldas, con un 78% en territorio del Municipio de Samaná y un 22% en el Municipio de Pensilvania. El área se caracteriza por presentar ecosistemas con elementos biológicos andinos, de selva húmeda tropical y riqueza hídrica que alimenta a los ríos La Miel y Samaná Sur, que drenan a la cuenca del río Magdalena. Presenta una importancia estratégica en la regulación hídrica, pues con un promedio de 8000 mm de precipitación, sobresalear como una de las zonas más lluviosas del país. Razones por las cuales esta Área Protegida alberga la mayor concentración de ranas del país, con un alto grado de endemismo.*

*Los paisajes naturales de la Selva de Florencia, recogen una muestra significativa de las bellezas escénicas de las montañas de la parte alta de los andes, con paisajes transformados que se integran y alternan con los naturales.*

*La fauna del Parque Nacional Natural Selva de Florencia es muy rica y variada, especialmente en cuanto a anfibios y aves se refiere. En cuanto al grupo de anfibios se cuenta con 75 especies reportadas, de las cuales 17 especies son endémicas del Parque y 31 especies se encuentran en algún estado de amenaza según la UICN: En Peligro Crítico (5), En peligro (11), Vulnerable (15) y Datos deficientes (7). Esto lo constituye como el Parque con mayor número de especies de anfibios amenazadas de Colombia.*

*El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Selva de Florencia y considera como Objetivos de Conservación:*

- 1. Conservar una muestra representativa del Zonobioma Húmedo Ecuatorial y Selva Subandina de la vertiente oriental de la Cordillera Centra*
- 2. Mantener el hábitat de especies endémicas, amenazadas, de distribución restringida a biomas y que forman congregaciones y/o de especial interés regional en el PNN Selva de Florencia.*
- 3. Mantener la oferta hídrica de las cuencas tributarias de los ríos La Miel y Samaná sur ubicadas al interior del Parque.*

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

*El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 16) refiere que consiste en la ejecución de un proyecto de fotografía titulado "Recopilación de Material fotográfico en 360 grados para el montaje en Google View Street con mochila Tekker" el cual se realizará del 5 de agosto al 1 de diciembre del 2018 al interior del PNN Selva de Florencia.*

#### **“Descripción del proyecto:**

*Con el propósito de integrar al Parque Nacional Natural Selva de Florencia a las nuevas tecnologías de la información es que nace este proyecto, el cual propone desde una mirada ecológica documentar el parque con el interés de que todo el mundo, desde un dispositivo con acceso a internet, o visite y se enamore del potencial ecológico que alberga... Desde ASOJOVENES RGP, entidad ejecutora del proyecto, tenemos un fuerte compromiso en el componente socio-ambiental. En aras de cumplir con nuestros objetivos le damos vida a este proyecto que promete sistematizar en tecnología visual muchos senderos ecológicos del Parque (zona de recreación general exterior)...*

**Objetivo General:** *Capturar fotografías, en formato 360, del Parque Nacional Natural Selva de Florencia.*

#### **Objetivos Específicos**

- 1. Caracterizar de maneja digital los senderos que hacen parte de la zona de recreación general exterior y el sendero bocatomas al interior del PNN Selva de Florencia.*
- 2. Crear una cultura de conciencia ambiental con el fin de que residentes de la zona de influencia y visitantes del parque, se interesen más por conocer el área protegida.*

#### **Cronograma de trabajo:**

*la estrategia de recopilación y filmación está diseñada para 90 días (3 meses), donde se tiene previsto realizar 12 tomas máximas a cada uno de los senderos o rutas estipuladas por el PNN Selva de Florencia”<sup>1</sup>*

#### **CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO 033-18 (Folio 16)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18"**

El PNN Selva de Florencia allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20186240008036 del 16 de julio de 2018, en el cual expresa:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

...

La Zona de Recreación General Exterior del PNN Selva de Florencia cuenta con cuatro senderos, tres de ellos ubicados en el sector de Florencia:

1. Ruta del Titi gris: corresponde a uno de los recorridos más extensos con 10,5 Km. Inicia en el corregimiento de Florencia, pasa por el caserío de Dulce Nombre y las veredas de San Antonio, La Cabaña, Las Encimadas y Montesori. Cuenta con escenarios naturales importantes y de belleza paisajística, entre los que se encuentran: el río San Antonio y su fuente termal, las cascadas de la cañada La Vega y el bosque primario de la vereda La Vega. En este recorrido se observan diferentes especies de fauna, destacándose el Titi gris, el Mono cariblanco y los monos aulladores. Nivel de exigencia alto. Corresponde a la ruta de PVyC F1.
2. Charco San Lucas: comprende el desplazamiento desde el casco urbano de Florencia, hasta el charco insignia del Parque, ubicado en la cuenca del río San Antonio, en la vereda San Lucas. En su recorrido se cruzan predios privados que tienen zonas intervenidas con potreros y bosque secundario. Se pueden observar gran variedad de aves, especies de ranas de hojarasca y primates como el Titi gris. Nivel de exigencia alto, distancia de la ruta 5 Km. Corresponde a la ruta de PVyC - F2.
3. Cráter Volcán El Escondido: este recorrido inicia en el predio en restauración denominado La Estrella muy cercano al casco urbano del corregimiento de Florencia, cruza por un gradual y bosque secundario hasta llegar al cráter del volcán El Escondido, el cual corresponde al predio El Hoyo, que se encuentra en un proceso de restauración activa. El volcán fue descubierto, recientemente, en el año 2013 y en la actualidad se realiza un monitoreo por parte del Servicio Geológico Colombiano, sin determinar aun su grado de actividad. Esta ruta se puede unir con el camino de ruta del charco San Lucas por el sector de Coleaderos. Nivel de exigencia medio, distancia de la ruta 5 Km.
4. Ruta del Cacique Candela: es el recorrido más extenso con 25 km, el cual conduce del corregimiento de Florencia al de Pueblo Nuevo y corresponde a un antiguo camino de herradura. En su recorrido se cruzan predios privados que tienen zonas intervenidas con potreros y bosque secundario. Este destino turístico es de gran exigencia física, pero de excelentes escenarios naturales y paisajísticos. En este recorrido se pueden observar aves carismáticas, como: el Gallito de roca, el Cacique candela y la Piranga copetona. También se pueden observar monos aulladores y el Mono cariblanco. Nivel de exigencia alto. Corresponde a las rutas de PVyC: F4 y P1.

...

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de Área Protegida **considera viables y convenientes las actividades inmersas en la solicitud de permiso de toma y uso de fotografías** y filmaciones para el desarrollo del proyecto denominado "Recopilación de Material Fotográfico en 360 Grados para el Montaje en Google View Street con Mochila Tekker" por ASOJOVENES RGP "Asociación de Jóvenes Rurales Gestores de Paz" con Nit 901.057.164-3 a través de su representante legal Jesús Manuel Delgado Arcila identificado con C.C. 1.061.656.170 de Samaná, Caldas y Luis Felipe Aristizabal Cardona, con cedula No. 1.128.627.789 de Norcasia, Caldas, quien realiza la solicitud ante Parques Nacionales en los sitios señalados al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia, teniendo en cuenta:

1. El Área Protegida señala que las actividades para la realización de obras audiovisuales es viable, siempre y cuando se sigan los protocolos de protección de la biodiversidad que se encuentra al interior del PNN.
2. No se debe realizar extracción de especies de plantas y fauna silvestre propia de los escenarios del PNN Selva de Florencia, esta práctica está prohibida en la normatividad del SPNN.
3. Las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto del permiso en trámite, deberán cumplir con las obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015.
4. Las personas que sean autorizadas para el desarrollo de este proyecto, solo podrán realizar sus actividades filmicas en los sitios indicados en la Solicitud de Permiso de Toma y Uso de Fotografías y

70

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

*Filmaciones al Interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia. 5. Es necesario que el solicitante cumpla con las obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido y es imprescindible que coordine con el equipo de trabajo del PNN Selva de Florencia para el acompañamiento y seguimiento correspondiente.*

*6. El Jefe del Área Protegida exime de su responsabilidad incidentes en campo derivados del contexto de la región o del comportamiento de las personas encargadas de la realización del proyecto al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia.*

*7. El ingreso a los sitios para la toma de las fotografías se deberá hacer por los sitios autorizados y entregar una copia de las fotografías y/o filmaciones que se generen al PNN Selva de Florencia, como a la Dirección Territorial Andes Occidentales.”<sup>2</sup>*

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la toma de fotografías que programa realizar **LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ- ASOJOVENESRGP**, al interior del **Parque Nacional Natural Selva de Florencia**, las actividades a desarrollar serán realizadas del 5 de agosto al 1 de diciembre de 2018.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ- ASOJOVENESRGP** y su personal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Selva de Florencia al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del PNN Selva de Florencia en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
4. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN Selva de Florencia responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
5. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
6. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
7. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
8. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
9. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Selva de Florencia y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y la restante para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. No se permite ingresar animales a las Áreas Protegidas.
11. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
12. No se permite fumar.
13. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
14. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
15. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
16. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20186240008036 del 16 de julio de 2018 ( Expediente PFFO 033-18, Folio 22-27)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

17. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de tres (3) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Luis Felipe Aristizabal Cardona	Cédula de ciudadanía	1.128.627.789
2	Giovanni Betancur	Cédula de ciudadanía	1.061.656.695
3	Juan Miguel Valencia	Cédula de ciudadanía	1.007.231.198

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

NO	UND	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	-	Mochilas Trekker de Google Street View Company
2	1	GPS Alta Precisión

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$33.600)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No. 20181020005103 del 25/07/2018 indica que el proyecto es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.*

*Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”*

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIALE** otorgar el permiso para la toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Recopilación de Material fotográfico en 360 Grados para el montaje en Google View Street con mochila Tekker*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia, el cual fue solicitado por la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP**, identificada con NIT 901.057.164-3, durante el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 1 de diciembre de 2018, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la toma de fotografías a la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP**, identificada con NIT 901.057.164-3 con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Recopilación de Material fotográfico en 360 Grados*”

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

*para el montaje en Google View Street con mochila Tekker”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia, durante el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 1° de diciembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ – ASOJOVENESRGP**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de fotografía, el pago de la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$33.600), por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ – ASOJOVENESRGP** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Selva de Florencia al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del PNN Selva de Florencia en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
4. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN Selva de Florencia responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
5. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
6. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
7. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
8. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
9. En el proyecto de fotografía, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida en donde fue desarrollado este trabajo e igualmente por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del total de las fotografías tomadas en diapositiva o formato digital de

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

alta resolución dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.

10. No se permite ingresar animales a las Áreas Protegidas.
11. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
12. No se permite fumar.
13. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
14. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
15. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
16. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
17. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ – ASOJOVENESRGP**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP**, identificada con NIT 901.057.164-3 al buzón “felipearizabal@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Selva de Florencia y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES RURALES GESTORES DE PAZ - ASOJOVENESRGP, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 033-18”**

Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*